

284  
Dente Correg<sup>or</sup> por cedula ante diem, y expresion del  
efecto, a fin de oca una Real Prohibicion de su Mage-  
stad y Señores del Real Consejo de Castilla; Y en  
consequencia se leyó esta, dada en la Villa y Corte  
de Madrid, a veinte y nueve del próximo mes de  
Agosto, comunicada a este Ayuntamiento, y Junta  
creada para el manejo, y direccion de los caudales des-  
tinados al establecimiento de Alumbrado de esta  
Ciu.<sup>d</sup>; En la q.<sup>a</sup> se manda remitir las cuentas, res-  
pectivas a dichos caudales, q.<sup>a</sup> han mediado hasta  
ahora, con expresion de los productos, q.<sup>a</sup> han tenido  
los arrendamientos, q.<sup>a</sup> se concedieron, en imbercion, con  
particularidad de los sueldos asignados a los q.<sup>a</sup>  
se hayan empleado en este ramo de Administra-  
cion; Informando quanto se le ofreciere para que  
en su inteligencia se tome la providencia correspon-  
diente; como demas q.<sup>a</sup> contiene dicha R.<sup>a</sup> Provi-  
sion, de la qual se entere este Ayuntamiento,  
y tambien el auto prohibido por el Señor  
Intendente Corregidor en nueve del q.<sup>a</sup> rige  
para q.<sup>a</sup> se haga presente a esta dicha Ciu.<sup>d</sup>.